

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Santa Bárbara, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio	376
Proceso	Sucesión
Causante	Luis Carlos Corrales Grajales – Cecilia Ospina de Corrales
Interesados	María Helena Corrales Ospina y otros.
Radicado	05679 40 89 001 2014 00133 00
Asunto	Aclara providencia

De conformidad con lo manifestado por la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, se procede a realizar la aclaración de la sentencia general No. 026, civil No. 004 de fecha 10 de marzo de 2016, con relación a la hijuela dos (2), en el sentido de indicar que nombre correcto del heredero es Edilson Mauricio Corrales Corrales y no Edison Mauricio Corrales Corrales.

De cara a lo anterior y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 285 del Código General del Proceso, se ordena la aclaración de a sentencia general No. 026, civil No. 004 de fecha 10 de marzo de 2016, la cual fue debidamente registrada en el folio de matrícula 023-6574 de este circulo registral.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Aclarar la sentencia general No. 026, civil No. 004 de fecha 10 de marzo de 2016, con relación a la hijuela dos (2), en el sentido de indicar que nombre correcto del heredero es Edilson Mauricio Corrales Corrales identificado con C.c. 3.593.151 y no Edison Mauricio Corrales Corrales.

SEGUNDO: Se ordena comunicar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, Antioquia, lo dispuesto en la presente providencia para lo de su competencia. Ofíciase en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 032 fijado el día 01 del mes de marzo del año 2023, a las 08:00 de la mañana. KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ SECRETARIO

Firmado Por:
Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **096107bf409a0067fa73985d7411c9dfce435a53f28e96629734bef6d85cceef**

Documento generado en 28/02/2023 03:52:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>